



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 210/2012

AMPLIACIÓN / ALTERACIÓN

FECHA DE PERMISO: 22 DE AGOSTO DE 2012

VENCE: 22 DE AGOSTO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 2 nivel y clase E-3

EDUCACIÓN (JARDIN Y SALACUNA ALEXANDRÍA)
presupuesto \$ 28.512.139.-

ubicado en CERVANTES

N° 1679

población MATHEI

Sector (ZONA H1)

PROPIETARIO SOCIEDAD EDUCACIONAL CICERON LTDA

R.U.T N° 76.159.170-3

domiciliado en OSORNO

calle CERVANTES N° 1679

ARQUITECTO CLAUDIA MUÑOZ TOLEDO

domicilio OHIGGINS N° 485. OF 301

N° patente profesional 3-1070

RUT N° 12.010.341-5

CALCULISTA CARLOS CRUZ SAAVEDRA /

domicilio ARTURO PRAT N° 1104. DEPTO 103

REINALDO CERNA PALMA

RUT N° 12.425.403-5 / 12.463.308-7

N° patente profesional 3-1184/3-1305

domicilio

CONSTRUCTOR A LICITAR

RUT N°

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR

Superficie terreno 841,00 M².

ROL de propiedad N° 306-8

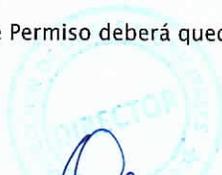
Derechos municipales \$ 435.682.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	147,16 M²
2° piso	124,10 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	271,26 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESR/CAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una ampliación y alteración de proyecto de edificación existente cuyo destino es Educación, la cual se desarrolla en dos niveles.

Superficie Proyectada: 271.26 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam